

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "DIEGO PORTALES" – VILLARRICA – ARAUCANÍA

**ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO**

N° INT. GVG-095-2014

En Temuco, a 10 de enero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO**, cédula de identidad N° 6.560.040-4, con domicilio en Ernesto Feurhake N° 370, Población 21 de Mayo, Villarrica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **04 NIÑOS (AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**DIEGO PORTALES**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO**, cédula de identidad N° 6.560.040-4, con domicilio en Ernesto Feurhake N° 370, Población 21 de Mayo, Villarrica, siendo asistido en el servicio por doña **MARISOL DEL CARMEN SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° 13.098.190-9, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma de **\$156.000.-** (ciento cincuenta y seis mil pesos), por los servicios prestados el mes de enero, y la suma de **\$182.000.-** (ciento ochenta y dos mil pesos), y por el mes de febrero, ambas cantidades exentas de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **14 DE ENERO DE 2014** hasta el día **21 DE FEBRERO DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **18:30 a las 19:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA ULTRA 3.0**, año **2004**, placa patente **XE-5988-K**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **03SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



**ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO**  
6.560.040-4  
TRANSPORTISTA

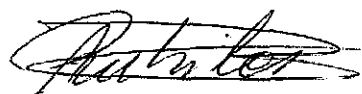


**PAULA NICOLÁS NOVOA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

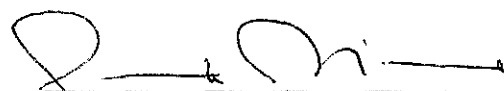
**ANEXO N° 1**  
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
**ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO**  
J.I. "DIEGO PORTALES" – VILLARRICA – ARAUCANÍA  
N° INT. GVG-095-2014

Transportista	<b>ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO</b>
Conductor	<b>ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO</b>
Acompañante	<b>MARISOL DEL CARMEN SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA</b>

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Ruth Silva Arriagada	Emily Poblete Silva	Arcadio Rubilar A.
2	Alejandra Pangué Cisterna	Gabriel Castro Pangué	ArcadioRubilar A.
3	Teresa Millanao Oñate	Francisca Sandoval Bustos	Arcadio Rubilar A.
4	Lisett Ramírez Pérez	Henry Kutscher Ramírez	Arcadio Rubilar A.



**ARCADIO DOMINGO RUBILAR**  
AGUAYO6.560.040-4  
TRANSPORTISTA



**PAULA NICOLÁS NOVOA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA